



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 ABR 2019

Expte. N° 25.538/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo acuerdan promover acciones conjuntas tendientes a desarrollar programas o proyectos de cooperación, asistencia y/o complementación en las áreas de docencia, científica y de innovación tecnológica, investigación, extensión, editorial y cultural en todos los campos de interés recíproco en que desarrollan sus actividades.

QUE a fs. 9 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.831.

QUE a fs. 13 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 29/19, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 16 y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Dr. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta


Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

RESOLUCION R-N° 0540-2019



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO RESOLUCIÓN
R-N° 0540-2019
EXPTE. N° 25.538/19



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL**, en adelante "**la UNDEF**", representada en este acto por su Rector, Dr. Gonzalo ÁLVAREZ, con domicilio en la calle Maipú n°262 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**la UNSa**", representada en este acto por su Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO

Las partes acuerdan promover acciones conjuntas tendientes a desarrollar programas o proyectos de cooperación, asistencia y/o complementación en las áreas de docencia, científica y de innovación tecnológica, investigación, extensión, editorial y cultural en todos los campos de interés recíproco en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA – CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades concretas que las partes decidan llevar adelante en virtud del objeto del presente Convenio se instrumentarán en convenios específicos que establezcan objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación que resulten pertinentes.

TERCERA – EQUIPOS E INSTALACIONES

La UNDEF y la UNSa podrán asignar al personal científico, profesional y/o técnico, con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, los equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de los emprendimientos o programas.

CUARTA – ALCANCE DEL VÍNCULO

El presente Convenio Marco de Cooperación no implica compromisos presupuestarios para ninguna de las partes. Dichos compromisos serán establecidos en Convenios Específicos. Asimismo, las partes manifiestan expresamente que el presente Convenio no implica la constitución de ningún tipo de sociedad, ni relación laboral de dependencia, ni compromiso alguno en tales sentidos.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



QUINTA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Si de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio resultaran inventos, innovaciones, software, diseños industriales, derechos de autor y/u otras creaciones intelectuales pasibles de protección, cualquier derecho relativo a la propiedad intelectual pertenecerá a ambas partes y será objeto, en cada caso, de negociación. Los porcentajes que correspondan a cada parte se definirán en Convenios Específicos.

SEXTA - INTERPRETACIÓN

Ambas partes asumen el compromiso expreso de que ante cualquier inconveniente derivado de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, de un modo amigable y componedor buscaran conciliar sus posiciones para resolver el problema.

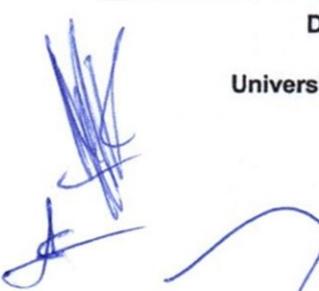
SÉPTIMA - DOMICILIO

A todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

OCTAVA - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que alguna de las partes decidiera expresamente no hacerlo. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, con un preaviso mínimo de TREINTA (30) días. Dicha rescisión no suspenderá los trabajos en ejecución, que deberán ser concluidos por las partes, salvo acuerdo expreso y escrito en contrario.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diez días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.



Dr. Gonzalo ÁLVAREZ
Rector
Universidad Nacional de la Defensa



CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta